CONTRATO N° 58/2019

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL Bº ACOSTA ÑU DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU"ID Nº 367.348- Fuente de Financiamiento: 520-30-11-14 Ley 1309/98 ROYALTIES

Entre la Municipalidad de Salto del Guairá, domiciliada en Av. Paraguay e/ Yacaré Valija y 11 de septiembre, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter y el Secretario General, Abog. Arnaldo Villalba F., denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, el Sr. Juan Darío Rolon Ruiz Diaz con C.I Nº 2.507.789-9, en adelante el CONTRATISTA, domiciliado en la Ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, en su carácter de Propietario; denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL Bº ACOSTA ÑU DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

1. OBJETO.

El Intendente Municipal, Dr. Carlos Cesar Haitter, en nombre de la Municipalidad de Salto del Guairá, contrata los servicios del Sr. Juan Darío Rolon Ruiz Diaz con C.I Nº 2.507.789-9, para la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2019, para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL Bº ACOSTA ÑU DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU" ID Nº 367.348 - Fuente de Financiamiento: 520-30-11-14 Ley 1309/98 ROYALTIES. por un monto total de guaraníes, 258.645.800 (doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos guaraníes). ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato; ----------
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; ----------
(d) La oferta del Proveedor; ----------
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Los datos cargados en el SICP (reporte). ----------
(g) Póliza de cumplimiento de contrato. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 367.348. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento para el llamado LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 08/2019, para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL Bº ACOSTA ÑU DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU" ID Nº 367.348, convocado por la Municipalidad de Salto del Guaira. La adjudicación fue realizada según Resolución de la Intendencia Municipal Nº 1326/2019 y la Honorable Junta Municipal Resolución Nº 74/2019 ----------

J.D.R. CONSTRUCCIONES
RUC: 2507783-9

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la recepción por parte de la contratista de la orden de inicio de la obra, hasta el 31 de diciembre de 2019. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos adjunto y cuyo monto total asciende a la suma de **guaraníes 258.645.800 (doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos guaraníes).** ----------

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL Bº ACOSTA ÑU DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU con ID: 367348						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-002	Construcción de empedrado	Unidad	1	-	-
1.1		Trazado y replanteo de obra, incluido reparación de caños	Metros cuadrados	2.820	3.000	8.460.000
1.2		preparación del terreno	Metros cuadrados	2.820	5.500	15.510.000
1.3		colchón de arena lavada	Metros cuadrados	2.405	10.000	24.050.000
1.4		baden de Ho Ao (2,00 x 7,00 x0,11)4	Metros cúbicos	6,72	1.300.000	8.736.000
1.5		cordón premoldeado	Metro lineal	831,4	32.000	26.604.800
1.6		canal desagüe pluvial (0,50x831,40x0,10) armadura de 6 mm	Metros cúbicos	41,57	1.300.000	54.041.000
1.7		empedrado, incluido colocación de piedra 6ta para compactación	Metros cuadrados	2.405	48.000	115.440.000
1.8		canaleta de desagüe pluvial (1,20x0,12)L:5,00m	Metros cúbicos	2,88	1.300.000	3.744.000
1.9		cartel de obra	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
1.10		limpieza final	Unidad Medida Global	1	560.000	560.000
Precio Total						**258.645.800**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: de **Gs 258.645.800 (doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos guaraníes).** ----------

El Contratista/Proveedor se compromete a proveer los Bienes o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Contratista/Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).

La obra será realizada en varias calles s/n del Barrio Acosta Ñu de la Colonia Nacional Canindeyú, **con plazo de ejecución de 85 (ochenta y cinco)** días de ejecución, a partir de la firma de contrato. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051).

No habrá anticipo. ----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

La empresa adjudica presentara una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total de la oferta establecida en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003. ----------

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36. ----------

J.D.R. CONSTRUCCIONES
RUC: 2507783-9

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

No habrá anticipo. - ----------
El pago se realizará de acuerdo al avance de Obra una vez presentado los certificados de Obras. El primer pago del Certificado no podrá ser inferior al 30 % del monto de la Obra. ----------

11. MULTAS.

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley Nº 2051).

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL Bº ACOSTA ÑU DE LA COLONIA NACIONAL CANINDEYU" ID Nº 367.348- Fuente de Financiamiento: 520-30-11-14 Ley 1309/98 ROYALTIES.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Circunscripción de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salto de Guairá República del Paraguay, a los tres días del mes de octubre de 2019. ----------

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter
Intendente Municipal

Dr. Carlos Cesar Haitter
Intendente Municipal

Juan Darío Rolón Ruiz Díaz
Contratista

J.D.R. CONSTRUCCIONES
RUC: 2507783-9